

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00138

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Indíquense los linderos actualizados del predio objeto de división, considerando la nomenclatura del Distrito Capital para cada lote colindante. Artículo 83 *ejusdem*.

2. Corrijase o aclárese el hecho 6°, pues se menciona un valor que no corresponde al registrado en el dictamen pericial. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

3. Precítese en el acápite de pretensiones el valor de los frutos civiles que se reclaman, conforme a la experticia aportada. Numeral 4° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Alléguese constancia de la entrega efectiva de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a las demandadas, tal como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

5. Infórmese la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica de las demandadas, aportando las evidencias correspondientes. Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

6. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 052
fijado el 22 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550af6be6fa75453837ab239d022c1c111aa420e768ead46742000db00186580**

Documento generado en 19/04/2024 03:53:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>